



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Patricia Mayorga Sánchez
Demandado	Wilson Gustavo Moscoso Chiquiza
Radicación	25 84 331 84 01 2020 00060 00
Asunto	Corre traslado excepciones
Fecha de la providencia	Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por contestada la demanda en término.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 443 del CGP numeral 1° del CGP, se da traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por el termino de tres (10) días a la ejecutante, los cuales correrán a partir de la notificación del presente proveído.

Se niega el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 597 del CGP.

De conformidad con lo señalado en el artículo 602 del CGP, se ordena al demandado prestar caución por el valor actual de la ejecución aumentado en un 50%.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez